Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

COMISIONES PERMANENTES

NORMATIVA GENERAL

Aprobada por el LXXI Consejo de Rectores de fecha 25 de abril de 2017.

CAPÍTULO I: CONCEPTO Y ALCANCE

1. Las Comisiones Permanentes (CP) son organismos estables de la Asociación, que tienen como finalidad principal: estudiar, elaborar y desarrollar propuestas y acciones institucionales y académicas, en temáticas de carácter estratégico y transversal, en las áreas y competencias que el Consejo de Rectores defina.

2. Las CP articularán de manera efectiva con los programas, proyectos y actividades de AUGM, lo que deberá explicitarse en la programación del trabajo de éstas Comisiones.

CAPÍTULO II: DE LA CREACIÓN, INACTIVACIÓN Y SUPRESIÓN

3. La creación de una CP se justificará y fundamentará en la importancia académica e institucional de la temática para el cumplimiento de la finalidad, objetivos y actividades de la Asociación; tanto como en las estrategias de desarrollo con marco regional, según lo defina el Consejo de Rectores con los asesoramientos que estime pertinentes, en particular del Grupo de Delegados Asesores.

4. Las CP que en el lapso de dos años no tuviesen una actividad regular –mediando las consultas del caso– serán declaradas inactivas. En tal caso la información acerca de los mismos no se incluirá en el Sitio WEB institucional.

5. Las CP podrán suprimirse por resolución fundada de la mayoría simple de presentes en el Consejo de Rectores.

CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES

6. Son funciones de las CP de AUGM:

    a. Desarrollar las estrategias y las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Asociación.

    b. Asesorar a los órganos y demás instancias de la Asociación, mediante el aporte de las universidades Miembro en las respectivas temáticas para la que se crearon.

c. Fortalecer los vínculos científico-académicos-técnicos e institucionales, estableciendo interrelaciones entre los académicos y gestores de las distintas universidades Miembro.

d. Promover abordajes comunes desde la Asociación y los países de las universidades Miembro en las temáticas que le conciernen, contribuyendo al fortalecimiento y consolidación académica y científica de las mismas.

e. Desarrollar herramientas que permitan contribuir con los desafíos de la integración regional.

f. Promover acciones que fortalezcan el trabajo coordinado, utilizando apropiadamente y de forma eficiente las capacidades de cada universidad Miembro.

CAPÍTULO IV: DE LA INTEGRACIÓN

7. Las CP se integrarán con un representante titular y hasta dos alternos o por una lista de no más de tres representantes, designados por la jerarquía competente de cada universidad representada en la Comisión.

8. Anualmente las Universidades deberán comunicar a la Secretaría Ejecutiva la ratificación o rectificación de sus representantes ante las CP, sin perjuicio de las modificaciones que efectuaren cuando lo consideren oportuno.

CAPÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO y la PARTICIPACIÓN

9. Las CP comenzarán su funcionamiento regular cuando un 25% de las universidades Miembro hayan designado representación, luego de su creación.

10. Las reuniones de la CP –que deberá ocurrir al menos una vez en cada año– serán convocadas con un criterio de austeridad.

11. Como forma de facilitar la participación y el funcionamiento:

    a) las universidades garantizarán la presencia de sus representantes en al menos una reunión anual.

b) Cuando exista imposibilidad de presencia de los representantes a las reuniones convocadas, la Universidad sede de la actividad con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, velará por facilitar la comunicación a distancia.

CAPÍTULO VI: DE LA COORDINACIÓN

12. La coordinación de las CP se conformará con al menos dos representantes de las universidades Miembro que durarán dos años en funciones –de preferencia de países diferentes– y por la Secretaría Ejecutiva.

13. La coordinación tendrá a su cargo la articulación y organización general de las actividades de la CP y, cuando corresponda, el plenario de la CP podrá definir las funciones a desempeñar por cada integrante de la Coordinación.

14. La coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

    a. Proponer al plenario de la Comisión y para su definición, un proyecto de plan de trabajo y actividades de duración bienal y planes operativos anuales.

    b. Elevar a consideración del Consejo de Rectores –previa opinión del Grupo de Delegados Asesores– y para su aprobación, los planes de trabajo y actividades de duración bienal y los planes operativos anuales, una vez acordados por el plenario de la CP. Sin perjuicio del comienzo de la implementación de los mismos, se estará a lo que el Consejo de Rectores resuelva acerca de los planes referidos.

    c. Promover y favorecer el análisis de las líneas de acción de la CP.

    d. Proponer estrategias y acciones para el desarrollo de las líneas de trabajo.

    e. Organizar los métodos y procedimientos de la evaluación interna de las actividades a cargo de la CP o de las evaluaciones que le soliciten los órganos competentes de AUGM.

    f. Solicitar a los integrantes de la CP las tareas específicas que se estimen necesarias para dinamizar el flujo del trabajo de la Comisión.

    g. Participar –en lo posible– de las Jornadas de Jóvenes Investigadores o favorecer la participación de otros integrantes de la CP; para el mejor funcionamiento académico del Programa.

h. Informar y difundir los planes, proyectos y actividades de la CP a todo nivel y en particular al Grupo de Delegados Asesores y al Consejo de Rectores.

i. Mantener contacto regular con los Delegados Asesores y buscar apoyo de las universidades Miembro en asuntos relacionados con la gestión y el funcionamiento de las CP.

j. Citar a las reuniones de la CP por dos vías: la comunicación directa a las universidades y la comunicación a la Secretaría Ejecutiva, quién formalizará la citación con los debidos controles de procedimiento.

k. Favorecer –en lo posible– la coincidencia de las reuniones presenciales de las CP, con actividades académicas o institucionales relacionadas con sus cometidos.

l. Determinar fecha y sede de las reuniones de la CP.

m. Confeccionar el Acta de Acuerdos de las reuniones de la CP y –previa consulta a los Representantes de las Universidades en cuanto a su contenido– remitirla vía Secretaría Ejecutiva a la reunión del Grupo de Delegados Asesores y al Consejo de Rectores.

n. Buscar apoyos de toda índole, incluso financieros, mediante la presentación de proyectos o similares modos, previa consulta a los integrantes de la CP.

CAPITULO 7: DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN

15. Las reuniones de la CP deben ser convocadas con, al menos, dos meses de antelación y contar, al momento de la convocatoria, con objetivos explícitos y un programa de actividades.

16. La convocatoria a las reuniones de las CP se hará formalmente por citación que remitirá la Secretaría Ejecutiva, cuando medie comunicación de la Coordinación solicitándola. Sin perjuicio de esta citación formal, la Coordinación hará la difusión de la Convocatoria por parte de los ámbitos pertinentes.

CAPÍTULO 8: DE LA EVALUACIÓN

17. Sin perjuicio de las evaluaciones internas que correspondan, habrá una evaluación de procesos y productos de las CP –que será bienal– y estará a cargo de un Comité ad hoc designado por el Consejo de Rectores.

CAPÍTULO 9: DEL SEGUIMIENTO DE LOS DELEGADOS ASESORES

18. Los Delegados Asesores individualmente respecto de cada una de sus Universidades y el Grupo de Delegados Asesores tendrán un rol relevante en el seguimiento de todo lo concerniente al funcionamiento y operativa de las CP.

CAPITULO 10: DE LAS FUNCIONES y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

19. La Secretaría Ejecutiva tendrá con respecto a las CP, las siguientes funciones o atribuciones:

    a. Velar por el cumplimiento de ésta Normativa General y hacer las observaciones pertinentes ante los desvíos de esta, previa información a las instancias correspondientes.

    b. Integrar la Coordinación de la CP junto con las universidades Miembro designadas a esos efectos.

    b. Contribuir junto con los demás integrantes de la Coordinación y con los integrantes de la CP a la organización general de las actividades, así como a la planificación, seguimiento y evaluación de dichas actividades, siempre en acuerdo con otras definiciones de los órganos competentes.

    c. Informar a los Delegados Asesores y por su intermedio a los Rectores la ausencia de participación de la Universidad por su representante, cuando -sin expresión de causa- no participe en forma virtual o presencial, en dos reuniones consecutivas de la CP.

    d. Compilar las *Actas de Acuerdos*, y llevar registro de las actividades realizadas por la CP y de sus respectivos planes de actividades, e informar oportunamente a las instancias que correspondan.

    e. Apoyar a las CP en la difusión y divulgación de sus actividades fomentando el uso del Sitio Web de AUGM al efecto.